

DECRETO 753-G/2020

**CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y
OBLIGATORIO PARA CIUDADANOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR U
OTRAS PROVINCIAS Y EXTRANJEROS**

Fecha: 03-04-2020 - Pub. 06-04-2020

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020; y las Resoluciones establecidas por el Comité Operativo de Emergencia - COVID-19, y,

CONSIDERANDO:

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas se encuadran en la acción decidida del Gobierno Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, ante la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), resulta de vital importancia ampliar las disposiciones de prevención, protección y profilaxis.

Que, a fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado Provincial se disponen estrictas medidas tendientes a hacer frente a esta emergencia;

Que, en este sentido surge necesario implementar un sistema a fin de controlar efectivamente las condiciones óptimas de salud de las personas que ingresen a nuestra provincia, tanto del exterior como de otras provincias;

Que, resulta necesario adoptar medidas temporales de carácter extraordinario, a los efectos de poder brindar una mayor protección de salud a la comunidad de la provincia de Jujuy, con respecto a todos los residentes jujeños que deseen retornar a sus domicilios de origen, ya sea que provengan del exterior u otras provincias;

Que, es necesario extremar las medidas de bioseguridad ante el avance de casos de COVID 19, y a los fines de poder mantener un control de aquellas personas que pudieran estar en contacto con el virus, es imperioso y necesario que los mismos sean alojados en lugares previamente designados por el gobierno de Jujuy, para el cumplimiento del aislamiento y cuarentena obligatoria hasta tanto se corrobore la inexistencia de síntomas de la enfermedad, lo cual permitirá una mayor contención de salud pública de la población.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispóngase que los ciudadanos jujeños o no, provenientes del exterior o de otras provincias del territorio argentino y los extranjeros que por circunstancias excepcional ingresen a esta Provincia, deberán cumplir con el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los lugares determinados por el Comité Operatorio de Emergencia, debiendo cada ciudadano en caso de corresponder, afrontar el pago de los gastos generados de la estadía, y del traslado terrestres si los hubiere, durante el término de catorce (14) días, desde la fecha de ingreso a la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que, en base a la disponibilidad de recursos, podrán los ciudadanos referidos en el Artículo primero, someterse al Test PCR, del COVID-19, afrontado el costo del mismo.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia; Salud; Cultura y Turismo y Seguridad.-

ARTICULO 4.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Salud, Cultura y Turismo y Seguridad. Cumplido vuelva al Ministerios de Gobierno y Justicia a sus efectos.-